

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 665

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 472/97 adjuntando Dto. Pcial Nº 3421/97 que ratifica convenio Nº 3154 suscripto con la Facultad Río Grande de la U.T.N ref. entrega a la Universidad del inmueble "Ex-Hotel Menon", para su aprobación.

---

---

---

---

Entró en la Sesión

03/03/1998

Girado a la Comisión

4, 1, 2 y 3

-Dict. Nº 237/1998

Nº:

Orden del día Nº:

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

261  
19/12/97  
FOLIO: 11/15  
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
22.12.97  
MESA DE ENTRADA  
Nº 665/1445  
FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 472  
GOB.

USHUAIA, 18 DIC. 1997



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 3154 ratificado por el Decreto Nº 3421/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

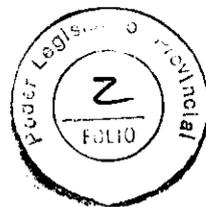
AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Firma]  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Marcelo ROMERO  
S/D.- \_\_\_\_\_

A la. leg. [Firma] 19.12.97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, - 3 DIC. 1997

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia y la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra registrado bajo el N° 3154 con fecha 26 de noviembre del corriente.

Que resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso c) de la Ley Provincial 312, y los Artículos 118°, 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

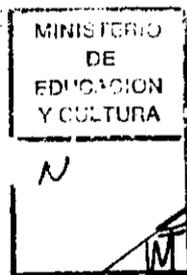
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en sus once (11) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 3154 de fecha 21 de noviembre del corriente, celebrado entre la Provincia y la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 3421/97



**OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO**  
Ministro de Educación y Cultura

**MIGUEL ANGELO CASTRO**  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe de División

Registro / Despacho

**CONVENIO**

**3421/97**



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dn. Omar Victorino FERNÁNDEZ ARROYO, ad-referendum del Sr. Gobernador, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por su Apoderado Legal Dr. Daniel Omar MANDOLINI, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA:** Ambas partes ponen fin al litigio legal cuyas actuaciones se labraron por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Norte caratuladas "UNIDAD ACADÉMICA RÍO GRANDE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/ACCIÓN DE AMPARO", Expte. Nro. P/97, ratificando por el presente convenio, la voluntad de "LA PROVINCIA" y de "LA UNIVERSIDAD" de consolidar la cooperación recíproca, para posibilitar la realización de tareas educativas que propendan a los intereses comunes.-----

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" entrega a "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo de sus actividades, el inmueble conocido como ex-Hotel Menon, individualizado catastralmente como Parcela II, Macizo 89, Sección A, ubicado en la Calle Rosales N° 630 de la ciudad de Río Grande, en esta Provincia de Tierra del Fuego.-----

**TERCERA:** "LA PROVINCIA" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a transferir a su nombre los servicios públicos y habilitaciones necesarias para su funcionamiento académico y administrativo, siendo compromiso de "LA PROVINCIA" ceder la titularidad dominial de la propiedad inmueble objeto del presente convenio a "LA UNIVERSIDAD", razón por la cual se tramitarán los pasos constitucionales correspondientes, dando intervención a la Legislatura Provincial.-----

**CUARTA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar el inmueble en forma exclusiva para sus actividades, encontrándose a cargo de "LA PROVINCIA" los gastos que se generen en concepto de servicios, tasas e impuestos, hasta que sea cedida la titularidad dominial.-----

**QUINTA:** A partir del día 31 de marzo de 1998, "LA UNIVERSIDAD" desalojará las dependencias que mantenga en uso exclusivo en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, sita en Belgrano 777 de Río Grande, liberando dicho edificio de toda ocupación de bienes, cosas o personas que pertenezcan a "LA UNIVERSIDAD" o de ella dependan.-----

**SEXTA:** A los efectos de acondicionar el inmueble que se transfiere, "LA UNIVERSIDAD" recibirá antes del 15 de diciembre de 1997, la suma de PESOS

*D. Mandolini*  
III....2



SESENTA MIL(\$60.000,-) por parte de "LA PROVINCIA" en carácter de ayuda no reintegrable.-----

**SÉPTIMA:** Hasta tanto se resuelva la transferencia dominial, se fija al presente acuerdo características de COMODATO por el plazo irrevocable de noventa y nueve años, siendo de aplicación subsidiaria las normas del Código Civil que reglamentan el contrato de comodato.-----

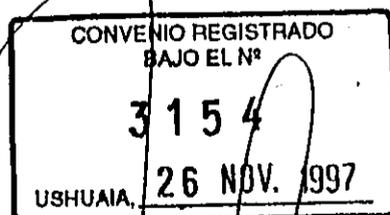
**OCTAVA:** No obstante lo expresado en la cláusula anterior, se fija de común acuerdo el plazo de DIEZ(10) meses a los efectos de efectivizar la transferencia de dominio, pudiéndose dicho plazo acordar en uno mayor con acuerdo de las partes.-----

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de las partes, se fija como cláusula penal el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL(\$ 10.000,-) mensuales, en concepto de daños y perjuicios, ocasionados por los incumplimientos, suma que será reclamada ante cualquier incumplimiento de parte, asumidas las obligaciones en el presente acuerdo, dando al presente carácter de título ejecutivo, para el caso de aplicación de esta cláusula.-----

**DÉCIMA:** Ambas partes se obligan a la homologación del presente acuerdo en los autos antes mencionados, dando por finalizada toda divergencia judicial que pudiera mantenerse entre las partes y que fueran ventiladas en las actuaciones referidas en la cláusula primera.-----

**UNDÉCIMA:** Los acuerdos anteriores entre las partes mantienen su plena vigencia, fijándose con el presente exclusivamente el ámbito físico donde "LA UNIVERSIDAD" desarrollará en parte sus actividades académicas y administrativas.-----

En prueba de conformidad, se firman tres(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, acompañando el restante a las actuaciones judiciales a los efectos de su homologación, en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a los 21 del mes de noviembre de 1997.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEJUEMAN  
Jefe de División  
Registro y Despacho  
D. T. y D.